

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ejecutivo 2002-00826 de JOSÉ BETUEL CARDOZO PEÑALOZA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES informando que se recibió oficio del Juzgado 37 Laboral del Circuito. Sírvase proveer.



**ANA RUTH MESA HERRERA**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá, remitió oficio 202 del 9 de abril del 2021, mediante el cual solicita informe sobre el trámite dado al oficio 507 del 17 de mayo del 2019 y anexa copia del mismo recibido por este Despacho judicial, con el cual se comunicó el embargo de los bienes que por cualquier motivo llegasen a desembargarse en el presente proceso. (fl. 134).

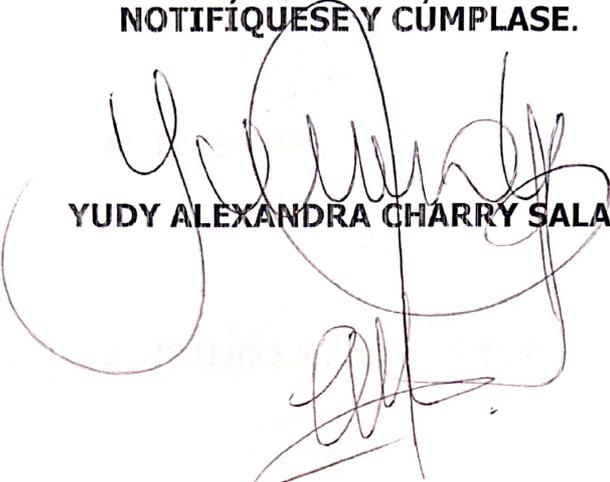
En punto de lo anterior, se dispone TENER EN CUENTA el embargo decretado por el Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de JULIO CESAR RIOS SEPULVEDA contra JOSE REMIGIO MARTINEZ radicado bajo el No. 110013105-037-2018-00655-00 que cursa en ese Juzgado. Por Secretaría líbrese oficio informando la presente decisión.

Ahora bien, la Fiscalía General de la Nación informó al Despacho sobre el contenido del informe del investigador de laboratorio FPJ-13 fechado el 2019/03/18, suscrito por el funcionario Carlos Arturo Duque Agudelo, Técnico investigador I. en su calidad de perito adscrito al grupo de documentología y Grafología del CTI (fls. 125 a 129) el cual se puso en

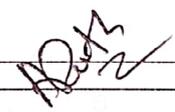
conocimiento de las partes sin que indicaran nada al respecto. Considera el Juzgado que como la investigación que se adelanta por la Fiscalía General de la Nación, recaen sobre documentos que se aportaron al expediente, se requiere conocer el estado actual de la misma, por lo que se dispone OFICIAR al ente acusador a fin de que informen al Despacho sobre tal circunstancia. Por Secretaría, líbrese oficio a la Dra. MILDREYS MERCEDES GUTIERREZ MOSQUERA Fiscal 362 Seccional radicado 110016000050201817255 / N.I.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>16 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>133</u>	
LA SECRETARIA,	<u></u>

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 12 NOV. 2021 de dos mil veintiunos (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2011 – 00232** instaurado por JOSE MANUEL CHICA GUTIERREZ contra COLPENSIONES, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta.

Sírvase Proveer.-

  
ANA RUTH MESA HERRERA  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

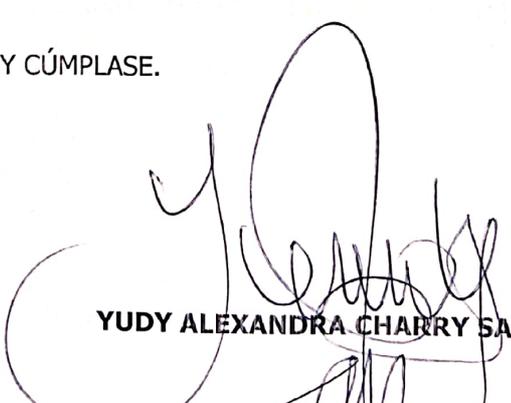
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C., 12 NOV. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de fecha 28 de mayo de 2021 (fls. 104 a 107).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$200.000= como agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

NAP/ARMH

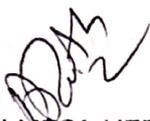
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY 16 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 138



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 NOV. 2021 de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario No. **2013 – 00406** instaurado por LUIS GONZALEZ CASTAÑEDA Y OTROS contra EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A., con una solicitud de la parte demandante pendiente de resolver.

Revisado el Portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia aparece consignado para este proceso el título de depósito judicial No. 400100007973474 de fecha 09 de marzo de 2021 por la suma de \$293.958.642 (fl. 781), por concepto de la condena impuesta a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 NOV. 2021 de dos mil veintiuno (2021)

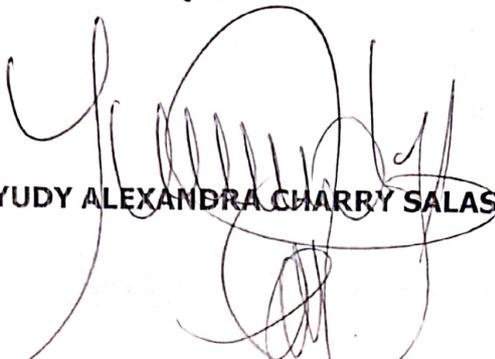
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que obra para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100007973474 de fecha 09 de marzo de 2021 por la suma de \$293.958.642 (fl. 781), por concepto de la condena impuesta por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, a favor de la parte demandante (fls. 746 a 766), según el formato del Banco agrario de Colombia visto de folio 781 del informativo y conforme a petición elevada por el apoderado de la parte demandante en memorial visible a folios 778 a 780 del plenario, es por lo que se **ORDENA LA ENTREGA** del título de depósito judicial antes referido al Doctor RAMIRO MEJÍA CORREA identificado con la C.C. No. 19.416.168 de Bogotá y T.P. No. 93.175 del C.S. Jud., y con facultad de recibir (fls. 1 a 11).

Elabórese la respectiva acta de entrega del título de depósito judicial y ofíciase de ser el caso.

En consecuencia, una vez entregados los dineros ordenados, vuelva nuevamente el proceso al ARCHIVO previas las desanotaciones del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

Amh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 16 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 138



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 12 NOV. 2021 de dos mil veintinueve (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2016 – 00102** instaurado por FARIDE PRIETO GUTIERREZ contra COLPENSIONES, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 NOV. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de fecha 04 de octubre de 2016 (fls.127 y 128 del cuaderno del Tribunal), y el fallo adiado el 26 de abril de 2021 emitido por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia (fls. 39 a 44 del cuaderno de la Corte Suprema de Justicia).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$ 200.000= como agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

NAP/ARMH

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
16 NOV. 2021	
HOY _____	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>130</u>	

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2017-00840 de JOSÉ MARTÍN SANDINO OSORIO contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ informando que el apoderado de la parte demandante, dentro del término legal, interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto anterior que no accedió a citar al auxiliar de la Justicia a la audiencia señalada. Sírvase proveer.

**ANA RUTH MESA HERRERA**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, dentro del término legal, contra el auto anterior que no accedió a citar al auxiliar de la Justicia a la audiencia para la contradicción del dictamen. Argumenta el apoderado que, por error involuntario solicitó la comparecencia de los auxiliares pertenecientes a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo cuando en realidad en todo su escrito se refirió al dictamen emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

En el auto recurrido, efectivamente el Juzgado negó dicha solicitud, por cuanto iba dirigida a una entidad diferente a la que profirió la pericia. No obstante, al revisar detenidamente dicho escrito y conforme a los argumentos del recurrente, se pudo observar que a lo largo del mismo se refiere al emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Por tanto, bien pudo incurrirse en el error señalado por el apoderado de referirse solo en un aparte a una entidad diferente, sin que ello quiera decir que no se estaba contravirtiendo el emitido por la Junta Nacional.

Se considera entonces que, ese lapsus del apoderado llevó a negar la petición, sin embargo, persistir en la decisión podría conllevar un exceso

de ritual manifiesto, por lo que se repondrá la providencia atacada y en su lugar se procederá al estudio de la solicitud del apoderado de la parte actora, en los siguientes términos:

Así, mediante providencia anterior, dispuso no acceder correr traslado a las partes del dictamen emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y dentro del referido término el apoderado de la parte demandante, solicita la comparecencia del perito a audiencia pública para contradecir el mismo.

El Art. 228 del C.G.P. prevé la contradicción del dictamen pericial en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.** *La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.*

*Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, en la cual se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes. El perito solo podrá excusarse una vez.*

*Las justificaciones que por las mismas causas sean presentadas dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, solo autorizan el decreto de la prueba en segunda instancia, si ya se hubiere proferido sentencia. Si el proceso fuera de única instancia, se fijará por una sola vez nueva fecha y hora para realizar el interrogatorio del perito.*

*En ningún caso habrá lugar a trámite especial de objeción del dictamen por error grave."*

De conformidad con la norma anterior, se accederá a la solicitud de la parte demandante y, en consecuencia, citará a los médicos que emitieron el dictamen de calificación, esto es al Dr. EDGAR HUMBERTO

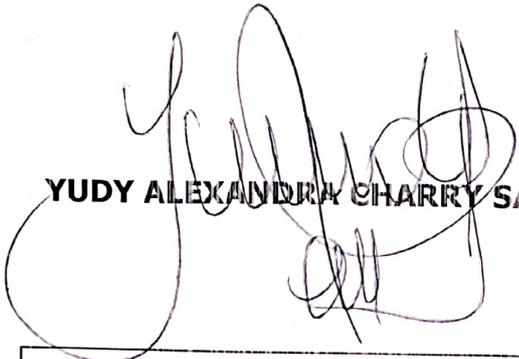
VELANDIA BACCA, EMILIO LUIS VARGAS PAJARO y LUZ HELENA CORDERO VILLAMIZAR a audiencia pública de que trata el artículo 80 del CPTSS, que se llevará a cabo a la hora de las nueve (9) de la mañana del día 19 de enero del año 2022, dentro de la cual se le interrogará sobre la experticia rendida, se practicarán las pruebas a que haya lugar, se formularán alegatos de conclusión y en lo posible se dictará el correspondiente fallo.

**CÍTESE** a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas y a los Drs. EDGAR HUMBERTO VELANDIA BACCA, EMILIO LUIS VARGAS PAJARO y LUZ HELENA CORDERO VILLAMIZAR a través de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, debiéndose garantizar su comparecencia por la parte interesada e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Por sustracción de materia, el Juzgado no se pronunciará sobre el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>16 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>138</u>
LA SECRETARIA,	

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral radicado **2018 – 00162**, instaurado por **Porvenir S.A.** contra la sociedad **Andrade Gutiérrez Engenharia S.A.**, informando que la audiencia programada no se puede llevar a cabo. Sírvase proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo lo previsto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

**RESUELVE**

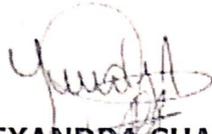
**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día jueves nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia especial virtual en la que se resolverán las excepciones propuestas por la ejecutada.

**SEGUNDO: CITAR** a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de iniciar la audiencia a la hora fijada.

**TERCERO: INFORMAR** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comunique al momento de la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

ERBC

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Hoy 17 6 NOV. 2021 se notifica el act  
anterior por anotación en Estado No. 138  
La Secretaria, 

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 12 NOV. 2021 de dos mil veintinueve (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00427** instaurado por ÉRIKA NORA BOCHMANN CÁRDENAS contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C., 12 NOV. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de fecha 30 de junio de 2021 (fls. 127 a 131).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$ 1.000.000= como agencias en derecho a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

NAP/ARMH

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>16 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>139</u>	

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 12 NOV. 2021 de dos mil veintinueve (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00183** instaurado por BRANDON SMITH NOVOA CÁRDENAS contra STEG DESING S.A.S., informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 NOV. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de fecha 09 de abril de 2021 (fls. 137 a 143).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) a cargo de la parte demandante: BRANDON SMITH NOVOA CÁRDENAS, tal como se ordenó en sentencia de primera instancia, visible en folio 131 y vto. del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

NAP/ARMH

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>16 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>130</u>	

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 12 NOV. 2021 de dos mil veintinueve (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00353** instaurado por GUSTAVO ERICSSON GUEVARA RIVERA contra ICL DESARROLLO URBANO EN LIQUIDACIÓN, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 NOV. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de fecha 20 de mayo de 2021 (fls. 115 a 120).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) a cargo de la parte demandada: ICL DESARROLLO URBANO EN LIQUIDACIÓN., tal como se ordenó en sentencia de primera instancia, visible en folio 107 y vto. del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

NAP/ARMH

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 16 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL  
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 134

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 12 NOV. 2021 de dos mil veintinueve (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00395** instaurado por GLORIA ELENA CASAS contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

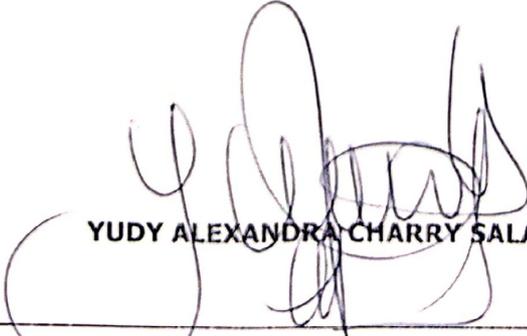
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C., 12 NOV. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de fecha 31 de mayo de 2021 (fls. 228 a 241).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., tal como se ordenó en sentencia de primera instancia, visible en folio 190 y vto. del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

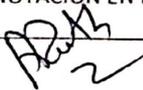
La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

NAP/ARMH

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>16 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>132</u>	



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 12 NOV. 2021 de dos mil veintiunos (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00845** instaurado por DERLY AURORA BARRERA CAMARGO contra COLPENSIONES, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 NOV. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de fecha 30 de junio de 2021 (fls. 67 a 70).

Una vez en firme la presente providencia, vuelva el expediente al despacho para la liquidación de costas correspondiente, a cargo de la demandante DERLY AURORA BARRERA CAMARGO tal como se ordenó en sentencia de segunda instancia del 30 de junio de 2021, visible en folios 67 a 69. del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

NAP/ARMH

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>16 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>138</u>	